

DIPUTADO LOCAL
**PROFE VITAL
ROMÁN MARTÍNEZ**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro ante este Pleno Legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NÚMERO DEL CAPÍTULO XVIII, RELATIVO A ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS PARA SER CAPÍTULO XX; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XIX, DENOMINADO "PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DOCENTE", CON LOS ARTÍCULOS 89 QUINQUIES, 89 SEXIES, 89 SEPTIES, 89 OCTIES, 89 NONIES Y 89 DECIES, A LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, en los términos siguientes:

 Vital Román

 Blvd. Praxedis Balboa No. 3100.
Col. Parque Bicentenario

 (834) 262 07 20 ext. 219

**¡DE CERCA
Y CONTIGO!**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término "docente" se refiere a aquellos profesionales dedicados a la enseñanza y formación de estudiantes en diversos niveles educativos.

Su labor, es fundamental para el desarrollo integral de las personas y para el progreso de la sociedad en su conjunto; su importancia radica en su capacidad para transmitir conocimientos, valores y habilidades que contribuyan al crecimiento intelectual, emocional y social de las y los estudiantes.

Dicha figura, encuentra un amplio respaldo y reconocimiento en diversas leyes internacionales, nacionales y estatales; de igual forma, su desempeño profesional se encuentra alineado con diversos instrumentos y compromisos internacionales en materia educativa y derechos humanos.

Con relación a lo anterior, resulta preciso mencionar que la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño reconocen el derecho a la educación de calidad y el papel crucial de

 Vital Román

 Blvd. Praxedis Balboa No. 3100.
Col. Parque Bicentenario

 (834) 262 07 20 ext. 219

**¡DE CERCA
Y CONTIGO!**

las y los docentes en su garantía. A nivel nacional, la Constitución Política y la Ley General de Educación establecen la obligación del Estado de promover la mejora continua de la calidad educativa, lo que incluye el reconocimiento y estímulo al trabajo de las y los docentes.

Como resultado de ese progreso constante, surge la necesidad de modificar la normativa actual para reconocer y premiar a maestras y maestros que se encuentren frente a grupo dentro del Sistema Educativo Federal o Estatal, y tengan un desempeño y logros educativos sobresalientes y realicen prácticas y tareas de docencia que sean motivo de inspiración y superación para las y los alumnos del Estado.

Es innegable que las y los maestros juegan un papel de transformación en todos los niveles, siendo agentes esenciales del crecimiento, el progreso y el desarrollo diario en Tamaulipas, por ello, deben de ser vistos como uno de los activos más valiosos, pues representan a aquellos que mueven las ideas, nutren las instituciones y configuran los propósitos sociales, dado que, su labor es fundamental para que las y los estudiantes, las familias, las instituciones, el Estado y el país aprendan y trasciendan sus obstáculos mentales, ideales, materiales y de rezago cultural.

 Vital Román

 Blvd. Praxedis Balboa No. 3100.
Col. Parque Bicentenario

 (834) 262 07 20 ext. 219

**¡ DE CERCA
Y CONTIGO!**

Por ello considero inaudito que en nuestro Estado, no se contemple el reconocimiento a uno de los activos más valiosos no solo del Estado o México sino del mundo, y me refiero a las y los docentes frente a grupo. Toda vez que, actualmente en la normativa estatal, no existe un reconocimiento, condecoración o premio que exalte la calidad en la educación y motive al desarrollo del personal docente.

Es con base en estos razonamientos, que propongo impulsar la creación de un merecido reconocimiento a los profesionistas que han dedicado su vida a impartir conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes a la niñez y juventud, a través de lecciones en el interior de las aulas.

De igual forma, y con el ánimo de exaltar más dicho reconocimiento, propongo que esta presea sea otorgada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, como un gesto de valoración hacia el compromiso, la dedicación y la excelencia en la labor educativa.

Sin lugar a dudas, dicho reconocimiento no solo incentivará a los docentes tamaulipecos a seguir esforzándose por mejorar, sino que también, contribuirá a elevar el prestigio de la profesión y a promover

 Vital Román

 Blvd. Praxedis Balboa No. 3100.
Col. Parque Bicentenario

 (834) 262 07 20 ext. 219

**¡ DE CERCA
Y CONTIGO!**

una cultura de reconocimiento y valoración del trabajo educativo en la sociedad.

Motivo por el cual, someto a su consideración, la propuesta antes vertida en aras de fortalecer y reconocer al sistema educativo, promover el desarrollo integral de las personas y contribuir al progreso social y económico del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NÚMERO DEL CAPÍTULO XVIII, RELATIVO A ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS PARA SER CAPÍTULO XX; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XIX, DENOMINADO “PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DOCENTE”, CON LOS ARTÍCULOS 89 QUINQUIES, 89 SEXIES, 89 SEPTIES, 89 OCTIES, 89 NONIES Y 89 DECIES, A LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el número del Capítulo XVIII, relativo a Estímulos y Recompensas para ser Capítulo XX; y se adiciona el Capítulo XIX, denominado “Premio Estatal al Mérito Docente”, con los artículos 89 Quinquies, 89 Sexies, 89

 Vital Román

 Blvd. Praxedis Balboa No. 3100.
Col. Parque Bicentenario

 (834) 262 07 20 ext. 219

**¡ DE CERCA
Y CONTIGO!**

Septies, 89 Octies, 89 Nonies y 89 Decies, a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

CAPÍTULO XIX PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DOCENTE

ARTÍCULO 89 QUINQUIES.- El Premio Estatal al Mérito Docente se entregará a las personas físicas en calidad de docentes que se encuentren frente a grupo dentro del Sistema Educativo, y tengan un desempeño y logros educativos sobresalientes y realicen prácticas y tareas de docencia que sean motivo de inspiración y superación para las y los alumnos del Estado.

ARTÍCULO 89 SEXIES.- La tramitación de este premio se hará ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará además por la persona titular de la Secretaría de Administración del Estado, quien fungirá en la Secretaría, con una persona representante de la Sección del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación que corresponda a la entidad y con la Diputada o Diputado que presida la Comisión de Educación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quienes verificarán la documentación comprobatoria y dictaminarán lo procedente.

ARTÍCULO 89 SEPTIES.- El Premio Estatal al Mérito Docente consistirá en

 Vital Román

 Blvd. Praxedis Balboa No. 3100.
Col. Parque Bicentenario

 (834) 262 07 20 ext. 219

**¡ DE CERCA
Y CONTIGO!**

medalla de plata, diploma y numerario que determine el Ejecutivo, el cual no podrá ser menor a la cantidad otorgada el año inmediato anterior y se entregará a una persona docente de cada una de las siguientes categorías:

- I.- Educación Inicial;
- II.- Preescolar;
- III.- Primaria;
- IV.- Secundaria; y
- V.- Nivel Medio Superior.

ARTÍCULO 89 OCTIES.- Las y los maestros que se consideren con derecho a este premio, podrán hacerlo valer por sí o por conducto de su representante sindical ante el Consejo.

ARTÍCULO 89 NONIES.- Para otorgar el Premio Estatal al Mérito Docente debe mediar convocatoria pública en una periodicidad que en común acuerdo determine el Consejo de Premiación. Las y los candidatos a ser premiados serán propuestos uno por cada escuela y no será necesario que el desempeño, logros y tareas que formen parte de los argumentos meritorios se hayan realizado en el año en que se publique la convocatoria.

ARTÍCULO 89 DECIES.- El Consejo recibirá a partir del 2 de enero, hasta el 15 de

 Vital Román

 Blvd. Praxedis Balboa No. 3100.
Col. Parque Bicentenario

 (834) 262 07 20 ext. 219

**¡ DE CERCA
Y CONTIGO!**

marzo de cada año, las solicitudes correspondientes. El premio será entregado por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en acto solemne en el mes de mayo del mismo año en el recinto oficial del Poder Legislativo.

CAPÍTULO XX ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

ARTÍCULO 90.- al ARTÍCULO 98.-...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

 Vital Román

 Blvd. Praxedis Balboa No. 3100.
Col. Parque Bicentenario

 (834) 262 07 20 ext. 219

**¡DE CERCA
Y CONTIGO!**

DIPUTADO LOCAL

PROFE VITAL
ROMÁN MARTÍNEZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
MÉXICO"**

ATENTAMENTE

DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ

 Vital Román

 Blvd. Praxedis Balboa No. 3100.
Col. Parque Bicentenario

 (834) 262 07 20 ext. 219

**¡DE CERCA
Y CONTIGO!**